



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2023 - MDH/A.

Huanchaco, 25 de setiembre del 2023.

VISTO: El Memorandum N° 103-2023-ALC/MDH, de fecha 19 de junio de 2023, Informe Legal N° 252-2023-OAJ-MDH/SFBC de fecha 05 de setiembre de 2023 y;

CONSIDERANDO

Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444, en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Asimismo, el artículo 85° sobre **DESCONCENTRACIÓN**, del mismo cuerpo normativo antes señalado, establece que: “85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.”

El numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal esta bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, el

mismo que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Mediante las resoluciones de alcaldía se aprueban, revocan, modifican o regulan los diversos asuntos administrativos de las Municipalidades con las decisiones adoptadas por el Alcalde por ser el Titular del Pliego, por lo que mantienen su vigencia mientras no sean revocadas por otra de igual rango.

Que, el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20 de la citada Ley, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; siendo que, el artículo 43 de la citada ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS; establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, precisa en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, su Reglamento, aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, el titular de la Entidad es la mas alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, quien ejerce las funciones establecidas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, establece que, El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012 - 2023 – MDH/A de fecha 06 de enero de 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 120-2023-MPSC de fecha 24 de marzo del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco delegó en el Gerente Municipal, diversas funciones que en su representación. No obstante, a efectos de optimizar la organización funcional institucional, dotando de mayor eficiencia a las acciones de aprovisionamiento, resulta necesario que en observancia del marco de lo anteriormente citado se amplie la lista de facultades delegadas;



Con Memorándum N° 103-2023-ALC/MDH, de fecha 19 de junio de 2023 el Alcalde Distrital de esta entidad edil, solicita se deleguen facultades a las distintas unidades orgánicas de esta municipalidad.

Mediante Informe Legal N° 252-2023-OAJ-MDH/SFBC de fecha 05 de setiembre de 2023 concluye se apruebe la propuesta de Delegación de Facultades a favor del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanchaco y el Gerente Municipal mediante proveído de fecha 19 de setiembre pasa los actuados a Secretaria General;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones reconocidas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente;



SE RESUEVE:

ARTICULO PRIMERO: **AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, otorgándole las siguientes facultades y atribuciones, en materia Administrativa y de Contrataciones del Estado:

1. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones municipales en coordinación con los entes competentes.
2. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, así como sus modificatorias.
3. Designar a los integrantes de los Comités de Selección para los procedimientos de selección de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
4. Aprobar los expedientes de contratación de todos los procedimientos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones de Estado – Ley N° 30225 sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, salvo lo previsto en el artículo 101 del reglamento antes citado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

5. Aprobar las Bases Administrativas de todos los procedimientos de selección, contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, sus modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
6. Cancelar los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
7. Suscribir los contratos de bienes, servicios, consultoría de obra y ejecución de obra derivados de todos los procedimientos de selección contemplados en la Ley de contrataciones del Estado, a excepción de aquellos contratos o compras que se formalicen con una orden de compra o servicio.
8. Iniciar el procedimiento de resolución de contrato, de bienes, servicios, consultoría, consultoría de obra y ejecución de obra, dentro del marco de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
9. Resolver los contratos de bienes, servicios, consultoría, consultoría de obra y ejecución de obra derivados de todos los procedimientos de selección, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
10. Suscribir contratos complementarios en bienes y servicios.
11. Autorizar las estandarizaciones de bienes, conforme a las regulaciones establecidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
12. Resolver en ultima instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias. Declarar la nulidad y/o lesividad de los actos administrativos emitidos por esta entidad edil y dar por agotada la vía administrativa, según corresponda.
13. Resolver de oficio la nulidad de actos administrativos incurridos en las causales de nulidad enumeradas en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444.
14. Autorizar el pago de ejecución de mayores metrados en los contratos de obra bajo el sistema de Contrataciones a Precios Unitarios, dentro del marco legal de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
15. Resolver en segunda y ultima instancia los procedimientos administrativos en materia laboral.
16. Resolver en segunda y ultima instancia administrativa, las apelaciones que se interpongan contra resoluciones emitidas en primera instancia en los procedimientos donde el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Huanchaco – TUPA MDH, no señale al órgano competente para resolver el referido recurso.

ARTICULO SEGUNDO : FACULTAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco a dictar los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas, mediante resoluciones administrativas necesarias para el ejercicio de las funciones delegadas, mediante Resoluciones Gerenciales, Directivas y otros que correspondan para el adecuado ejercicio de las funciones delegadas mediante la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DEROGAR a partir de la fecha, toda norma municipal que se oponga a la presente resolución

ARTICULO TERCERO: DISPONER que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

administrativas que las rigen, bajo responsabilidad administrativa del personal que interviene y del funcionario competente que autoriza o suscribe los actuados o acto administrativo pertinente

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley N° 27444.

ARTICULO QUINTO : ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Efrain Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



SB 417

**OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME LEGAL N°252 -2023-OAJ-MDH/SFBC



A : Blgo. Cristian Muñoz Montoya
GERENTE MUNICIPAL - MDH

DE : Abog. Somaira Fiorella Balarezo Callirgos
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MDH.

ASUNTO : **DELEGACION DE FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL.**

REF. : a) Memorándum N° 103-2023-ALC/MDH.
b) Informe N° 118-2023-MDH/OAJ/SFBC.

FECHA : 5 de setiembre del 2023.



CUESTIÓN PREVIA:

Corresponde precisar que por la presente opinión se emite pronunciamiento legal respecto de lo solicitado, tomando para ello como base los informes, y demás documentación adjunta, presumiendo que los datos técnicos, documentos adjuntos y conclusiones consignadas en ellos, así como en los todos los documentos aportados por las diferentes unidades orgánicas de la entidad, son correctas y ciertas, en tanto que, por una cuestión de especialidad, no podría cuestionar los mismos.

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Con Memorándum N° 103-2023-ALC/MDH del 19 de junio de 2023, el licenciado Efraín Edwin Bueno Alva, Alcalde Distrital de la Municipalidad distrital de Huanchaco, solicitó opinión legal en relación a la propuesta de delegación de facultades a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de Huanchaco.
- 1.2. Mediante Informe N° 118-2023-MDH/OAJ/SFBC del 24 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que a efecto de emitir una opinión en relación a la propuesta de delegación de facultades solicitada por el señor Alcalde a favor de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de Huanchaco, es necesario que aquellas puedan revisar y emitir su conformidad, verificando que las mismas no contravengan las disposiciones normativas.



OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

II. FUNDAMENTACIÓN Y ANÁLISIS:

- 2.1. Es materia del presente pronunciamiento evaluar si corresponde **DELEGAR FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL.**
- 2.2. El presente informe legal constituye un antecedente que sirve como aporte a la motivación de la decisión que realiza esta área en merito a la función meramente consultiva y no decisoria.
- 2.3. Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.4. Al respecto corresponde resaltar, El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.5. Asimismo, el artículo 85° sobre **DESCONCENTRACIÓN**, del mismo cuerpo normativo antes señalado, establece que: *“85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta”.*
- 2.6. En esa línea, cabe resaltar que el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal, en concordancia con en





OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

concordancia con el numeral 20 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Huanchaco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 02-2021-MDH del 26 de febrero de 2021 y sus modificatorias (en adelante el ROF), establece que son atribuciones de la Alcaldía la de *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”*.

- 2.7. Que el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*.
- 2.8. Mediante las resoluciones de alcaldía se aprueban, revocan, modifican o regulan los diversos asuntos administrativos de las Municipalidades con las decisiones adoptadas por el Alcalde por ser el Titular del Pliego, por lo que mantienen su vigencia mientras no sean revocadas por otra de igual rango.
- 2.9. En este punto corresponde resaltar que la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente. Las mismas que permiten: i) descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, ii) acercar a la administración a los administrados, c) aportar rapidez a la Gestión y resolución de asuntos y; d) afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades.
- 2.10. En tal sentido, con el afán de garantizar una gestión eficiente, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de todos los órganos y áreas administrativas, se requiere desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco descritas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- 2.11. Al respecto, mediante Memorándum N° 103-2023-ALC/MDH del 19 de junio de 2023, el licenciado Efraín Edwin Bueno Alva, Alcalde Distrital de la Municipalidad distrital de Huanchaco, solicitó opinión legal en relación a la propuesta de delegación de facultades a las distintas unidades orgánicas de esta municipalidad.
- 2.12. Mediante Informe N° 118-2023-MDH/OAJ/SFBC del 24 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que a efecto de emitir una opinión en relación a la propuesta de delegación de facultades solicitada por el señor Alcalde a favor de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de Huanchaco, es necesario que aquellas puedan revisar y emitir su conformidad, verificando que las mismas no





OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

contravengan las disposiciones normativas; sin embargo, hasta la fecha del presente pronunciamiento no se ha obtenido respuesta alguna.

2.13. No obstante, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Corporación Municipal es necesario delegar ciertas facultades administrativas en el Gerente Municipal, en ese sentido, estando a lo solicitado en el documento de la referencia y teniendo en cuenta las normas legales vigentes corresponde merituar la propuesta de facultades y atribuciones descritas.

2.14. Revisada la propuesta remitida en relación a la Propuesta de Delegación de Facultades a favor del Gerente Municipal, ésta Oficina ha considerado conveniente suprimir algunas, pues fueron delegadas anteriormente por el Titular de la Entidad a favor del Gerente Municipal y el Gerente de Obras Públicas de la Entidad, las cuales siguen vigente, asimismo, algunas de las facultades propuestas forman parte de las funciones asignadas a la Gerencia Municipal conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Huanchaco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 02-2021-MDH del 26 de febrero de 2021 y sus modificatorias. Ello, sin perjuicio que el Alcalde conserve las atribuciones administrativas y políticas que le corresponden por Ley.



Para un mejor análisis se describe las facultades que este despacho propone que se supriman, salvo mejor parecer:

- i) Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría – [previsto en el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Huanchaco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 02-2021-MDH del 26 de febrero de 2021 y sus modificatorias].
- ii) Aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes para proyectos de inversión declarados viables, así como para inversiones públicas de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) – [Resolución de Alcaldía N° 142-2023-MDH/A del 14 de abril de 2023].
- iii) Aprobar o denegar la solicitud de sustitución de residente de obra, en la ejecución contractual de ejecución de obras [Resolución de Alcaldía N° 142-2023-MDH/A del 14 de abril de 2023].

2.15. En razón a lo expuesto, se considera procedente aprobar la delegación de facultades a favor del Gerente Municipal, teniendo en consideración lo señalado en el párrafo precedente.

III. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto anteriormente, se **CONCLUYE** lo siguiente:



OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

1. **APROBAR** la propuesta de DELEGACION DE FACULTADES a favor del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
2. **PRECISAR**, que el Gerente Municipal deberá dar cuenta al Despacho de Alcaldía respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. **DELEGAR**, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía, quedando autorizado para las siguientes acciones:
 1. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones municipales en coordinación con los entes competentes.
 2. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, así como sus modificatorias.
 3. Designar a los integrantes de los Comités de Selección para los procedimientos de selección de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
 4. Aprobar expedientes de contratación de todos los procedimientos de selección, contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, salvo lo previsto en el artículo 101 del Reglamentos antes citado.
 5. Aprobar las Bases Administrativas de todos los procedimientos de selección, contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
 6. Cancelar los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
 7. Suscribir los contratos de bienes, servicios, consultorías, consultoría de obra y ejecución de obra derivados de todos los procedimientos de selección contemplados en la Ley N° 30225 y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, a excepción de aquellos contratos o compras que se formalicen con una orden de compra o servicio.
 8. Iniciar el procedimiento de resolución de contrato, de planes, servicios, consultorías, consultoría de obra y ejecución de obra, dentro del marco de la Ley N° 30225 y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
 9. Resolver los contratos de bienes, servicios, consultoría, consultoría de obra y ejecución de obra derivados de todos los procedimientos de selección, en el marco





OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

de la Ley N° 30225 y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

10. Resolver los recursos de apelación que se interpongan contra los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección, teniendo competencia conforme a la cuantía establecida en la Ley N° 30225 y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
11. Suscribir contratos complementarios en bienes y servicios.
12. Autorizar las estandarizaciones de bienes, conforme a las regulaciones establecidas en la ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
13. Aprobar el pago de proveedores en general.
14. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias. Declarar la nulidad y/o lesividad de los actos administrativos emitidos por esta entidad edil y dar por agotada la vía administrativa, según corresponda.
15. Resolver de oficio la nulidad de actos administrativos incursos en las causales de nulidad enumeradas en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444.
16. Aprobar los expedientes de técnicos de obras y sus modificatorias.
17. Autorizar el pago de ejecución de mayores metrados en los contratos de obra bajo el sistema de Contrataciones a Precios Unitarios, dentro del marco legal de la ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
18. Suscribir contratos de arrendamiento de bien inmueble o mueble hasta por el monto igual o inferior a ocho unidades (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, derivados de un procedimiento administrativo de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151- Ley General de Bienes Estatales y su Reglamento, con sus modificatorias.
19. Recepcionar los bienes inmuebles de propiedad municipal como consecuencia de los procesos judiciales incoados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco sobre desalojo, reivindicación, entre otros.
20. Resolver en segunda y última instancia los procedimientos administrativos en materia laboral.
21. Resolver en segunda y última instancia administrativa, las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones emitidas en primera instancia en los procedimientos donde el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Huanchaco - TUPA MDH, no señale el órgano COMPETENTE para resolver el referido recurso, asimismo, tiene competencia para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos sobre resoluciones emitidas en primera instancia por las Gerencias.
22. Resolver de oficio la nulidad de actos administrativos incursos en las causales de nulidad enumeradas en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.





OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

IV. RECOMENDACIONES:

1. Que Gerencia Municipal, antes de la emisión del acto administrativo de delegación puedan emitir su conformidad de acuerdo a las atribuciones y/o facultades administrativas y resolutivas señaladas en el presente informe.
2. Se encargue a la Oficina de Secretaría General proyecte al acto resolutivo correspondiente, debiendo dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Abog. Soledad Fierrea Balarazo Callirgos
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Adjunto:

- Doc. De la referencia. (07 folios)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
DESPACHO DE GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
De: Gerencia Municipal
Para: Secretario General
Asunto: Para los fines pertinentes
Fecha: 19-09-2023